

BOLSA

Cotización Oficial del 7 de Septiembre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	U/V		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado</i>			
6-9-909	84,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,90 y 85
6-9-909	84,85	» E, de 25.000 » »	85,00
6-9-909	85,10	» D, de 12.500 » »	85,00
6-9-909	86,30	» C, de 5.000 » »	86,25 y 20
6-9-909	86,25	» B, de 2.500 » »	86,25
6-9-909	86,25	» A, de 500 » »	86,15 y 25
4-9-909	86,25	» H, de 200 » »	
4-9-909	86,25	» G, de 100 » »	
6-9-909	86,25	En diferentes series.....	86,25
<i>A plazo</i>			
6-9-909	84,25	Fin corriente.....	85,00
CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100			
<i>Al contado</i>			
10-7-909	94,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	
5-7-909	95,60	» P, de 12.500 » »	
3-7-909	95,30	» C, de 5.000 » »	
3-7-909	95,30	» B, de 2.500 » »	
7-7-909	95,70	» A, de 500 » »	
13-7-909	95,10	En diferentes series.....	
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado</i>			
3-9-909	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	100,95
3-9-909	100,90	» E, de 25.000 » »	100,95
6-8-909	100,50	» D, de 12.500 » »	
6-9-909	100,70	» C, de 5.000 » »	101,00
6-9-909	100,65	» B, de 2.500 » »	101,00
6-9-909	100,50	» A, de 500 » »	1 1,00
6-9-909	100,70	En diferentes series.....	100,95 y 101,00

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Desembolsado 0/2	Cambios de hoy. 0/0
FECHA	0/0				
ACCIONES					
6-9-909	456,00	Banco de España.....	500		456,00
2-9-909	242,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	250,00
6-9-909	383,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
26-8-909	326	Unión Española de Explosivos.	100		
14-6-909	128	Banco de Castilla.....	250		
6-9-909	144,00	Banco Hispano Americano.....	500		
6-9-909	129	Banco Español de Crédito.....	250		
6-9-909	89,60	Soc. Gral. Azuc. ^a España, Preferentes	500		90,00
23-8-909	32	» » » Ordinarias.	500		
1-9-909	290	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-908	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí.....	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,52	Ferrocarrilos M. Z. A.....	475		
22-7-909	76,75	» Norte de España..	475		
6-9-909	499	B. ^o Español del Río de la Plata.			
OBLIGACIONES					
6-9-909	102,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,05 y 101,90
6-9-909	91,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	600	5	91,00
19-7-909	93,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
13-5-909	96	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
6-8-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
6-9-909	106,00	Ferrocarrilos. Valladolid á Arza Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	» » » B.	500	4 1/2	
3-3-909	100,90	» » » C.	500	4	
30-2-909	83	» Norte de España. Emisión 7 ^a Enero 1908.	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-909	80	Sisas.....	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861.....	250	6	
3-9-909	77,00	Idem de Erlanger.....	500	3	75,00
2-9-909	90	Idem por resultados.....	500	4	
4-9-909	100	Id. para pago de expropiaciones en el futuro.	500	5	
4-9-909	97,50	Cédulas para la. de id. en el presente.		4 1/2	
AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE MADRID					
2-9-909	103	Obligaciones.....	500	6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	225.300
Idem, fin corriente.....	100.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	85.500
5 por 100 amortizable.....	196.500
Acciones del Banco de España.....	1.500
Idem del Banco Hipotecario.....	12.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1.500
Azucareras.—Preferentes.....	2.500
Idem ordinarias.....	60.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	27.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	805.000
Cambio medio.....	109,125
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 7 de Septiembre de 1905.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	VIENTO				ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	VIENTO				ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.								
		Temperatura.	Humedad.	Dirección.	Fuera de 0 a 9.			Lluvia ó nieve.	Temps. extra.	Temperatura.			Humedad.	Dirección.	Fuera de 0 a 9.	Lluvia ó nieve.			Temps. extra.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.				
																								Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	761.0	11.7	72	N...	4	Cubierto.	Gruesa.	1.0	15	6	11	1	15	6	Málaga..... (9h)	758.6	24.0	43	SES...	0	Cubierto...	Marejada			23	20	
Sris Nez..... (7h)	753.9	14.0	77	W.....	6	Nuboso...	Idem...	3	17	13			17	13	Melilla..... (9h)	760.0	26.6	92	NE...	4	Idem.....	Gruesa...			30	21	
Saint Mathieu.. (7h)	760.6	13.6	84	NNW...	4	Cubierto...	Marejada	2	17	12			17	12	Jaén..... (9h)	759.2	24.2	48	WNW...	1	Despejado...	Gruesa...			28	18	
Ista de Aix..... (7h)	761.4	15.4	92	NNW...	0	Idem.....	Calma...	1	23	14			23	14	Granada..... (9h)	759.8	21.6	49	E.....	1	Cubierto...	Calma...			28	14	
Biarritz..... (7h)	763.0	17.0	87	S.....	2	Idem.....	Rizada...		22	16			22	16	Almería..... (8h)	760.3	27.0	50	E.....	0	Nuboso...	Calma...			28	10	
Porpiñán..... (7h)	760.9	19.5	61	Calma.	0	Idem.....	Idem.....		27	15	5		27	15	Murcia..... (9h)	755.5	25.0	65	W.....	1	C. cubierto.	Calma...			28	10	
Cabo Sicié..... (7h)	760.1	17.0	67	E.....	1	Brumoso.	Rizada...		27	11			27	11	Alicante..... (9h)	760.1	24.2	80	SE...	0	Idem.....	Calma...			31	15	
Niza..... (7h)	750.5	18.5	42	Calma.	0	Despejado.	Calma...		26	14			26	14	Valencia..... (9h)	760.9	22.6	67	W.....	1	Despejado...	Calma...			26	17	
Clormont..... (7h)	760.3	12.7	86	SW...	1	Cubierto...	Idem...		23	6	10		23	6	Albacete..... (9h)	759.6	21.8	68	SW...	0	Idem.....	Calma...			25	18	
París..... (7h)	758.7	10.8	89	ESE...	2	Despejado.	Idem...	1	19	6	8		19	6	Ciudad Real.. (9h)	760.3	22.2	59	E.....	1	Idem.....	Calma...			29	10	
San Sebastián.. (9h)	761.5	18.6	89	W.....	2	Cubierto.	Llana.....	1	22	16			22	16	Toledo..... (9h)	758.5	21.6	54	W.....	1	C. despejado.	Calma...			29	10	
Bilbao..... (9h)	761.7	19.2	86	WSW.	0	Idem.....	?.....	1	22	16			22	16	Cuenca..... (9h)	759.3	21.2	68	SW...	1	Nuboso...	Calma...			29	15	
Santiador..... (8h)	761.9	18.5	82	NW...	3	Idem.....	Picada...	2							Madrid..... (9h)	759.6	23.0	53	N.....	1	Despejado..	Calma...			27	10	
Oviedo..... (9h)	762.4	14.8	100	E.....	5	Lluvia....	Idem...		21	13			21	13	El Escorial... (9h)	759.2	20.2	58	NE...	0	Idem.....	Calma...			27	12	
Avilés..... (8h)	761.7			NW...	3	Idem.....	Rizada...								Segovia..... (9h)	764.1	17.5	55	WSW..	3	C. despejado.	Calma...			25	9	
Varos..... (8h)	764.4	13.5	99	SSW...	5	Idem.....	Marejada.								Avila..... (9h)	758.8	19.5	68	W.....	0	Despejado...	Calma...			24	3	
Coruña..... (7h)	763.3	15.6	84	NE...	3	Idem.....	Picada...		19	13			19	13	Guadalajara.. (9h)	759.0	19.6	46	SW...	0	Nuboso...	Calma...			24	3	
Finisterre..... (8h)	763.0	17.8	68	SE...	5	C. cubierto.	Rizada...								Soria..... (9h)	760.0	17.9	61	E.....	4	Idem.....	Calma...			23	13	
Santiago..... (9h)	763.1	15.4	82	NE...	4	Idem.....	Idem...		23	13			23	13	Huésca..... (9h)	760.0	14.2	65	SSW...	0	Idem.....	Calma...			24	9	
Pontevedra..... (9h)	761.6	17.3	81	N.....	2	Idem.....	Idem...		29	15			29	15	Zaragoza..... (9h)	759.5	15.0	59	N.....	4	C. despejado.	Calma...			25	11	
Vigo..... (9h)															Teruel..... (9h)	761.0	19.2	57	SW...	0	Idem.....	Calma...			24	13	
Oroase..... (9h)	760.7	19.8	60	N.....	3	Cubierto.	Idem...		10	18			10	18	Tortosa..... (7h)	761.3	19.2	50	SW...	5	Cubierto...	Marejada.			25	11	
León..... (9h)	7														Barcelona..... (9h)	761.2	20.0	68	N.....	1	Nuboso...	Marejada.			30	21	
Burgos..... (9h)	759.8	15.0	66	NNE...	3	Nuboso...	Idem...		23	10			23	10	Mahón..... (9h)	761.9	20.6	61	NE...	4	C. despejado.	Llana.....			27	18	
Valladolid..... (9h)	760.5	15.2	66	NE...	3	C. despejado.	Idem...		27	12			27	12	Palma..... (9h)	758.3	17.8	65	E.....	1	Cubierto...	Llana.....			26	15	
Salamanca..... (9h)	758.7	18.6	56	NW...	1	Idem.....	Idem...		28	13			28	13	Orán..... (7h)	760.3	22.1		W.....	3	Nuboso...	Calma...			26	16	
Zamora..... (9h)	762.8	18.6	67	NW...	1	Idem.....	Idem...		27	11			27	11	Argel..... (7h)	763.9	22.8		SE...	1	C. despejado.	Calma...					
Oporto..... (9h)	760.0	20.2	64	WSW	1	Idem.....	Rizada...		29	18			29	18	Túnez..... (7h)	7						Calma...					
Lisboa..... (8h)	759.4	20.1	61	SW...	4	Idem.....	Idem...		33	17			33	17	Sfaks..... (7h)	761.1	17.0	69	NE...	1	Despejado...	Calma...					
Lagos..... (8h)	759.8	26.8	43	W.....	6	Despejado.	Picada...		32	23			32	23	Liorna..... (7h)	760.6	23.6	80	N.....	2	Idem.....	Calma...					
Funchal..... (8h)	762.5	23.1	66	S.....	3	Cubierto.	Marejada.		24	15			24	15	Roma..... (7h)	760.6	20.0	73	NW...	5	Idem.....	Calma...					
Punta Delgada. (7h)	769.6	21.9	72	NNE...	0	Nuboso...	Rizada...		24	20			24	20	Cagliari..... (7h)	761.1	18.0	82	SE...	5	Idem.....	Calma...					
Angra..... (8h)	770.5	21.4	85	NE...	3	C. cubierto.	Idem...		25	16			25	16	Palermo..... (7h)	750.8	17.0	84	E.....	4	C. despejado.	Llana.....					
Horta..... (8h)	771.4	22.2	75	NE...	4	Nuboso...	Marejada.		25	21			25	21	Bodo..... (7h)	750.6	19.4	83	Calma.	2	C. cubierto.	Rizada...					
Laguna..... (9h)	761.3	20.2	71	WN...	1	C. cubierto.	Idem...		22	10			22	10	Cristiansund.. (7h)	763.4	5.8	90	ESE...	0	Despejado...	Calma...			11	3	
St. Cruz Tenerife (9h)	763.9	24.2	53	W.....	1	Cubierto.	Calma...		26	21			26	21	Riga..... (7h)	761.2	8.6		NW...	2	Idem.....	Calma...			10	8	
Cáceres..... (9h)	763.4	25.4	67	NSW...	2	Despejado.	Idem...		34	17			34	17	Moscú..... (7h)	765.7	7.9		Calma.	0	C. despejado.	Calma...					
Badajoz..... (9h)	758.3	28.6	67	W.....	1	C. despejado.	Idem...		35	18			35	18	Nicoláiew..... (7h)	757.2	17.1		Idem...	4	Cubierto...	Calma...					
Córdoba..... (9h)	758.7	26.0	35	SW...	1	Despejado...	Idem...		38	17			38	17	Feldkirch..... (7h)	767.9	6.4		Idem...	0	Despejado...	Calma...					
Sevilla..... (9h)	759.9	26.0	42	NE...	1	Idem.....	Idem...		37	16			37	16	Cernorvitz... (7h)	761.3	10.7		Calma.	1	Cubierto...	Calma...					
Huelva..... (9h)	760.4	25.7	39	NNE...	3	C. despejado.	Idem...		35	18			35	18	Cracovia..... (7h)	763.2	14.6		ENE...	1	Despejado...	Calma...					
San Fernando.. (8h)	759.8	23.2	59	E.....	1	Cubierto.	Llana...		31	20			31	20	Pola..... (7h)	761.4	11.2		WNW...	4	Idem.....	Calma...					
Tacifa..... (9h)	759.0	22.3	75	E.....	3	Idem.....	Marejada.								Viena..... (7h)	762.3	6.6		Calma.	5	Idem.....	Calma...					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Septiembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	704.29	16.5	11.4	7.4	53	NE.	Brisa	Despejado
6 de la mañana	3.84	15.5	12.2	8.9	68	NE.	Calma	Nuboso.
9 de la mañana	3.76	22.6	16.8	11.2	55	NE.	Brisa	Despejado.
12 del día	2.68	29.4	19.3	11.5	38	SSW.	Brisa ligera.	Nuboso.
3 de la tarde	0.25	31.5	17.3	7.5	22	SW.	Brisa fuerte.	Muy nuboso.
6 de la tarde	699.75	25.6	16.6	9.4	39	N.	Brisa	Nuboso
9 de la noche	99.37	22.2	13.5	7.1	35	S.	Idem	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra			33.4					
Idem mínima			14.8					
Diferencia			28.6					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra			40.6					
Idem id., dentro de una esfera de cristal			66.2					
Diferencia			25.6					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable			47.9					
Idem mínima idem			12.0					
Diferencia			35.9					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)								329.2
Oscilación barométrica idem (milímetros)								4.92
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche								-7.63
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)								
Sol completamente despejado								8 h 20 m
Sol entorpecido por nubes ó vapores								1 h 20 m
Total de insolación durante el día								9 h 40 m

OPOSICIONES

Distrito universitario de Sevilla.

Oposiciones para la provisión de una Auxiliaria de las Escuelas públicas elementales de niñas, de Sevilla.

Terminados en 6 de Mayo último los ejercicios de dichas oposiciones, y habiéndose presentado una protesta por la aspirante D.^a Trinidad Romero Manzano, que ha sido resucita por Real orden de 19 de Julio próximo pasado, en el sentido de que se repita la votación definitiva, se convoca á los señores Jueces que formaron el Tribunal de estas oposiciones y á las opositoras que tomaron parte en las mismas, para que el día 24 del próximo mes de Septiembre, á las quince en punto, se sirvan concurrir á la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, con el fin de dar cumplimiento á la citada disposición.

Sevilla, 26 de Agosto de 1909.—El Presidente del Tribunal, Francisco Franco.
P.—2451

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Se hace saber al público, por medio del presente anuncio, que el día 2 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar ante la Junta Superior de la Armada, una convocatoria de proposiciones libres, para la ejecución de las obras necesarias, á fin de utilizar el dique número 4 del Arsenal de la Carraca, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 12 de Julio de 1909, y con sujeción á las bases generales siguientes, aprobadas por Real orden de 31 Agosto del actual.

BASES

1.^a Las obras á que esta convocatoria se refiere, consisten en la construcción de dos muros para facilitar la entrada al

dique y sostener las tierras en las demoliciones y dragados indispensables para que desaparezca el macizo que actualmente existe entre el dique y el caño de Santo Petri; en asentar veintidós sillares y colocar y arreglar el revestimiento de mosaico debajo, y en las inmediaciones de los picaderos que forman actualmente la cama del barco-puerta; en la construcción de un local donde almacenar los efectos para el servicio del dique; en la instalación de vía férrea, doble si se considera conveniente, que le rodee, comuniqué con el dicho almacén y empalme con la vía general del Arsenal, así como en la instalación de una tubería de limpieza y contra-incendios;

2.^a El orden de prelación de estas obras será el mismo en que se expresan en la condición anterior, debiendo entenderse que, entre las demoliciones, está comprendida y ocupa el primer lugar, la de la parte de los bloques 1 y 23 que ahora parcialmente cierran la entrada del dique, según representa el plano número 2, de suerte que la porción conservada de los mismos bloques, ofrece paramentos que sean prolongaciones respectivamente del plan del ante-dique y de los costales del mismo, con los que se han de ligar además los muros objeto principal de este concurso.

Respecto á las obras enumeradas al final de la condición anterior, el concesionario deberá ejecutarlas al mismo tiempo que las principales, de manera que todas se terminen á la vez ó antes si le conviniere utilizar el almacén y vías, de acuerdo con el Inspector;

3.^a Los muros de referencia tendrán la dirección que el autor del proyecto juzgue más acertada, con la sola condición de que el de labor habrá de quedar unido y ligado con los que actualmente limitan el Arsenal por el caño de Santo Petri, y el de estribor deberá terminar en el mismo caño;

4.^a Las dimensiones de la sección transversal de los muros serán las que los proponentes estimen más convenientes, siempre que estén justificadas por el cálculo;

5.^a Aun cuando se da la preferencia al sistema neumático, los licitadores podrán adoptar el que les parezca más oportuno para la cimentación de los muros;

6.^a Las averías que sobrevengan por causa de las obras, sean éstas nuevas, demoliciones ó dragados en las construcciones civiles ó hidráulicas inmediatas al emplazamiento de los muros que han de unir el dique con el caño de Santo Petri, serán reparadas por cuenta del concesionario, siempre que éste resulte culpable de aquellas averías, por no haber tomado todas las precauciones debidas en la ejecución de las de su compromiso para garantizar la estabilidad de las existentes ó por no llevarlas con el cuidado y orden conveniente para evitar se produzcan averías ó movimientos en las adyacentes, debiendo especificar en su proposición, no sólo el sistema que piensa seguir para las construcciones de los muros de la dársena, como pide la base anterior, sino el orden en que piensa ir ejecutándolas todas y precauciones que tomará con las existentes para evitar contratiempos;

7.^a Todos los materiales y efectos empleados en estas obras serán de la mejor calidad y tendrán la resistencia y dimensiones que exijan los esfuerzos á que hayan de someterse;

8.^a Todos los materiales y efectos empleados en estas obras, satisfarán á las condiciones establecidas por la Marina para su recibo en los arsenales.

Las procedencias no estipuladas en estas condiciones, se dejan á la libre elección del contratista, previa consulta y aprobación del Inspector de las obras;

9.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección constante de un Ingeniero de la Armada que designará el señor Ministro de Marina, con intervención de la Administración. Dicho Inspector tendrá á sus órdenes el personal auxiliar subalterno necesario;

10. El concesionario queda obligado á rehacer á sus expensas, en condiciones mejorables, toda parte de la obra que, á juicio del Inspector, anulare ó dificulte en el transcurso de su ejecución, por defectos en la calidad de los materiales ó en la mano de obra;

11. El Inspector tendrá derecho para exigir al concesionario, que tome cuantas precauciones sean necesarias para garantizar la estabilidad de la obra y la seguridad del personal obrero, sin consentirle que se aparte de los planos estipula-

dos, ni de los procedimientos que sean, en cada caso, más recomendables;

12. La piedra empleada en el hormigón de los 4 metros inferiores de los bloques, será la almendra o gravilla de 1 centímetro, a 1,5 centímetros, la del resto del hormigón podrá ser piedra picada de 2 á 3 centímetros de lado y que peso de 1.400 á 1.500 kilogramos, por m³, cuando menos. La piedra de mampostería, será extraída recientemente de la cantera y de ningún modo la procedente de la demolición de otras construcciones.

La piedra de granito reunirá las propiedades del granito rojo de los Corrales de Córdoba (Sierra Morena);

13. La piedra para hormigón será lavada con agua limpia y corriente, hasta dejarla sin polvo ni cuerpos extraños adheridos á la superficie;

14. Las calas y cementos hidráulicos, además de soportar con buen éxito las pruebas usuales de comido, fraguado, resistencia á la tracción, etc., etc., poseerán la propiedad de ser homogéneas todas las partidas ó lotes que hayan de ponerse en obra;

15. El almacén de que tratan las condiciones 1.^a y 2.^a, para guardar los efectos para servicio del dique, tendrá una anchura interior de 12 á 14 metros, 50 metros de largo y 9 á 10 metros de altura desde el hormigón de los cimientos hasta el coronamiento de los muros.

La techumbre del edificio se compondrá de cerchas de acero Siemens-Martín recubiertas en las dos vertientes con plancha ondulada de hierro galvanizado.

La fachada longitudinal del edificio llevará una puerta de 6,25 metros por 3,5 metros, y 10 ventanas de 3 metros por 2 metros, distribuidas simétricamente á uno y otro lado de dicha puerta.

En cada testero habrá una puerta de 4,25 metros por 3,50 metros;

16. A lo largo del local, y á la mayor altura posible, habrá una grúa corrediza, que podrá accionarse eléctricamente y á brazo para izar y arriar la puntalería del dique y sus pertrechos pesados, y en el eje del dicho local una vía férrea que corra alme con la general y de servicio del dique.

El concesionario de las obras se encargará también de instalar en la parte alta del dique y rodeándolo una cañería para limpieza de éste y para casos de incendio del buque que se encuentre en seco; dicha cañería habrá de tener una toma en la proa y otras por ambas bandas á distancia que no pase de 20 metros una de otra.

Estas tomas estarán en disposición de que á ellas se las pueda empalmar ó atornillar mangueras que también entregará el concesionario.

El agua se tomará del mar por medio de la bomba de agotamiento del dique que será la que haya de utilizarse, efectuando las obras necesarias en ella para que impulse el agua por la tubería á fin de que pueda aplicarse á los usos antes enumerados;

17. La Marina facilitará al concesionario locales próximos al emplazamiento de las obras, en donde pueda instalar sus máquinas, calderas y aparatos diversos y para almacenar los materiales. Estos locales serán las dependencias del antiguo edificio de la fábrica de jarra que reúnan todavía buenas condiciones;

18. El concesionario rodeará con una valla el perímetro de las obras y el del dique seco, lo mismo que la parte del de la antigua fábrica de jarra que piliere.

Dentro del recinto que la valla circunscriba no deben penetrar más que las Autoridades superiores del Apostadero y

Arsenal, la Inspección y los funcionarios de Marina que tengan á su cargo el dique seco y sus aparatos; en el mencionado recinto podrá operar libremente el concesionario.

Terminadas las obras, el concesionario, por su cuenta, quitará la valla, así como la habrá colocado también á sus expensas;

19. El Arsenal de la Carraca prestará al concesionario los auxilios de máquinas, aparatos, materiales y trabajos en sus talleres que sean compatibles con las demás atenciones del servicio y que pida oportunamente el concesionario á la Autoridad competente, obligándose á satisfacer los gastos que el auxilio originare.

Cuando los auxilios sean de aparatos ó efectos elaborados existentes en el Arsenal, el concesionario abonará por su alquiler las cantidades previstas por los Reglamentos vigentes, y, de no estarlo, las que convenga con el Arsenal; si fuesen dichos auxilios de materiales ó efectos de consumo, los precios que por ellos haya pagado la Marina, y si de efectos que el Arsenal hubiese de elaborar, expresamente el precio de coste, quedando el efecto propiedad del concesionario.

En todos estos auxilios se llevará por el Arsenal ó Interventor de las obras cuenta especial, con intervención del concesionario ó sus delegados, liquidándose, al pagar cada plazo de los fijados en el contrato, el importe de los auxilios suministrados desde el pago anterior.

Todos los auxilios que suministre el Arsenal se limitarán á lo estrictamente indispensable, y las solicitudes en que lo pidan se tramitarán por el Inspector, debiendo resolverse en el plazo más breve posible;

20. El concesionario se compromete á derribar los edificios señalados con las letras E y F de la antigua fábrica de jarrias, como puede verse en el plano número 1, quedando de su propiedad todos los materiales que de la demolición resulten, en su concepto, aprovechables;

21. A las proposiciones acompañará un proyecto de la obra, con planos detallados, especificando el sistema de construcción, proponiendo los plazos para la terminación de las obras, el precio por el que se comprometen á ejecutarlas, los plazos de pago ó indemnizaciones por demoras en la construcción de las obras y pruebas que hayan de realizarse, entendiéndose que, entre éstas, habrá de constarse con la definitiva para recibir el conjunto, que deberá hacerse entrando un buque y quedando en seco el dique;

22. La convocatoria tendrá lugar ante la Junta superior de la Armada en el Ministerio de Marina, el día 2 de Abril próximo, á las once de su mañana; las proposiciones, que serán redactadas precisamente en papel sellado de la clase 11.^a (una peseta), podrán presentarse hasta las dos de la tarde del día antes del que está marcada la convocatoria, en el Negociado 7.^o del Estado Mayor Central de la Armada; estas proposiciones deberán ir en sobre cerrado y lacrado, firmado por el mismo proponente que autorice el pliego anterior, haciendo constar en aquél que se entrega íntegro, á las circunstancias que, para su garantía, juzgue conveniente consignar, y, asimismo, acompañará los planos y especificaciones para la obra.

Las proposiciones no estarán sujetas á modelo alguno, pero contendrán:

a). Precio, en moneda española, por el cual se compromete á hacer la obra;

b). Plazos en que habrán de verificarse

so los pagos con relación á los trabajos periódicos de las obras, sin consignar alguno al formalizar el contrato ó al otorgar la escritura, y plazos para la terminación del servicio á quo hace referencia la condición 21;

c). Indemnizaciones ó multas que habrán de pagar, si no cumplan lo estipulado, y compromiso que contraen para responder en los casos de incumplimiento ó rescisión del contrato;

d). Que acepta, en todas sus partes, las bases que comprende esta convocatoria;

23. Por separado, al tiempo de la proposición, se entregará carta de pago del depósito provisional para tomar parte en la convocatoria, impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias por 55.000 pesetas, ya en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que determinan los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 23 de Julio de 1901; también deberán exhibir la cédula personal la que, una vez tomada la nota de ella en el sobre que contenga la proposición, será devuelta. Entregada una proposición, no podrá ser retirada, pero puede cada licitador presentar varias dentro del plazo señalado, requiriendo la constitución de nuevo depósito. Para el caso de que alguno desee presentarla en el acto de la convocatoria, se concederán treinta minutos de plazo antes de la apertura y recuento de los pliegos recibidos. Las proposiciones que se hagan á nombre de otro han de ir acompañadas de poder especial que así lo acredite; y si el poder so hubiera otorgado fuera de España ó en idioma extranjero, deberá estar legalizado, uniéndose traducción hecha y autorizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado. El proponente ha de tener capacidad para contratar, debiendo los extranjeros, para la ejecución, interpretación, nulidad y demás incidentes del contrato, reconocer como únicas competentes las leyes, Tribunales y Autoridades de España, á cuya jurisdicción se entenderán sometidos, con exclusión de otras, por el hecho de acudir á la convocatoria;

24. La fianza definitiva para responder al compromiso del contrato será el 8 por 100 del valor que exprese la proposición aceptada para ejecutar el servicio, fianza que no se devolverá hasta que el contratista resulte solvente y se den por recibidas las obras por la Comisión que se nombre, conforme á lo estipulado en las condiciones técnicas y prueba definitiva que previene la condición 21, todo lo cual se hará constar previamente en el acta respectiva. La fianza se impondrá á disposición del Intendente general, como representante de la Hacienda. El contratista quedará obligado á satisfacer los impuestos de Derechos reales y transmisión de dominio, con arreglo á la ley de Presupuesto vigente, como también los establecidos ó que se establezcan por cualquier concepto, incluso la contribución industrial;

25. Los pagos se efectuarán por libramientos, sobre la Tesorería de Hacienda pública que designe el contratista, dentro de los treinta días, contados desde aquel en que se reciba en la Intendencia General, y consto por el Registro el certificado correspondiente ó acta del reconocimiento periódico ó total de aceptación de obra ejecutada, según se estipule en el contrato;

26. Cuando hubiere divergencia entre el Inspector y el concesionario, se aten-

drá éste á la resolución del Ministro de Marina, al cual deberá recurrir oportunamente:

27. El señor Ministro de Marina se reserva el derecho de elegir la proposición que estime más ventajosa, la de no admitir ninguna, la de proponer modificaciones en la que considere más aceptable, ó la de aplazar, si es preciso, la adjudicación hasta que se obtenga el crédito necesario para esta obra.

En el Ministerio de Marina se encontrará, á disposición de los concurrentes, el croquis de estas obras y posición del almacén, así como los planos números 1 y 2, á que hacen referencia las condiciones 2.^a y 21. Los que deseen hacer proposiciones, pueden visitar el lugar donde se trata de realizar estas obras en el Arsenal de la Carraca;

28. Designada la proposición que resulta más aceptable é introducidas las modificaciones que, con sujeción al artículo 24 del vigente Reglamento de contratación, y á que hace referencia la base 27, puedan juzgarse pertinentes, se adjudicará el servicio, redactándose el pliego de condiciones para formalizar el contrato, con presencia de las bases generales, por medio de escritura, que habrá de otorgarse en la Intendencia General, á los veinte días, contados desde la notificación definitiva. Serán de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de escritura, como los de una primera copia testimoniada, y 50 ejemplares impresos de la misma y los de publicación de anuncios en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales, conforme á las prescripciones establecidas;

29. Los derechos arancelarios de las dragas, gánguilos, barrenas excavadoras, bombas, grúas, accesorios para los trabajos, material de transporte para los indicados trabajos, serán reintegrados cuando, á la terminación de los mismos, el mencionado material sea exportado de España, rigiendo para ello la Legislación de Aduanas.

30. Se hace constar que la convocatoria para este servicio se entiende hecha con sujeción á la ley de protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907. Reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias, á

las cuales deberá ajustarse el contratista, así como á lo dispuesto en el Reglamento de contratación vigente, de 4 de Noviembre de 1904, y Reales órdenes que lo adicionan.

Madrid, 31 de Agosto de 1909.—El General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. C., Julián García de la Vega. S—

Segundo Tercio de la Guardia CIVIL ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por el excelentísimo señor Director General de este Instituto no se efectúe la subasta para contratar el servicio de provisión de guerreras y polainas de carretera, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen este Tercio, queda sin efecto el anuncio publicado para este servicio en la GACETA del día 4 del corriente mes.

Toledo, 6 de Septiembre de 1909.—El Coronel Subinspector, Manuel Haranas. S—766

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de Logroño.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de intereses de inscripciones nominativas de la Deuda al 4 por 100, procedente del 80 por 100 de Propios y Beneficencia, cuyas facturas fueron señaladas en esta provincia con los números 167 y 306, correspondientes á los vencimientos de 1.^o de Enero de 1895 y 1.^o de Octubre de 1898, importantes 2.714,86 y 187,87 pesetas de intereses líquidos, respectivamente, presentados por D. Ramón Murillo, vecino de Grañón, se publica la pérdida de los mismos en este periódico oficial; advirtiéndose que, transcurrido el plazo de dos meses desde su inscripción sin haberlos presentado en estas Oficinas, se procederá á su anulación, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 1.^o de Agosto de 1865 y Orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Logroño, 26 de Julio de 1909.—El Interventor de Hacienda, P. S. Manuel Octavio de Toledo. V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Hascarán. P—2449

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.^o—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Rodríguez Durán, del Ayuntamiento de Bazona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Flora Durán Barreiro, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Vicente una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, color bueno.

Pontevedra, 6 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Marqués de Hazas. P—2391

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo Gregorio Carrera, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que sus padres puedan acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Humberto una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara redonda, nariz larga, color rubio.

Pontevedra, 17 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Marqués de Hazas. P—2500

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General del Tesoro público, se hace público por este medio el ex-

travío de las cartas de pago correspondientes á los ingresos verificados en la Caja General de Depósitos, por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, pertenecientes á la Mancomunidad y tierras de Segovia, para que, si por alguno han sido halladas, las pre-

sente en esta Intervención; en la inteligencia de que, transcurridos los sesenta días que marca el Reglamento sin presentarlas desde la inserción de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, cuyos ingresos se relacionan á continuación:

FECHA DEL INGRESO	NUMERO de entrada y de registro.	CAPITAL EXISTENTE EN		FECHA DEL INGRESO	NUMERO de entrada y de registro.	CAPITAL EXISTENTE EN	
		Eseudos. Milés.	Reales. Cénts.			Eseudos. Milés.	Reales. Cénts.
1 Mayo 1865	801	»	20.977,61	12 Septiembre ídem	1.419	22,300	»
12 ídem íd.	862	»	3.274,20	19 Octubre ídem	1.634	1.345,814	»
29 ídem íd.	938	»	2.848,53	6 Noviembre ídem	1.719	42,987	»
10 Junio ídem	1.000	»	2.094,41	29 Julio 1867	151	86,000	»
28 ídem íd.	1.091	»	1.797,87	26 Septiembre ídem	228	642,747	»
19 Agosto ídem	1.401	42,987	»	28 ídem íd.	243	1.073,867	»
26 ídem íd.	1.469	5,387	»	ídem	286	890,994	»
29 ídem íd.	1.475	17,413	»	1 Octubre ídem	356	865,466	»
9 Enero 1866	4	442,720	»	2 ídem íd.	396	712,214	»
ídem	5	903,093	»	7 ídem íd.	562	179,787	»
28 Mayo ídem	805	2.232,674	»	16 ídem íd.	750	22,800	»
4 Junio ídem	847	80,000	»	12 Mayo 1868	1.934	80,900	»
12 ídem íd.	899	100,720	»	28 ídem íd.	2.030	186,747	»
19 ídem íd.	923	200,293	»	6 Junio ídem	2.079	956,373	»
21 ídem íd.	1.101	66,933	»	12 ídem íd.	2.116	1.219,554	»
ídem	1.002	45,787	»	25 ídem íd.	2.238	540,693	»
13 Julio ídem	1.095	9,147	»	14 Julio ídem	62	699,171	»
6 Agosto ídem	1.284	179,787	»	19 Agosto ídem	291	22,801	»

Madrid, 13 de Agosto de 1909.—El Interventor de Hacienda, A. Monsalve,

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Ciudad de Cartagena.

CONTRIBUCIÓN MINAS

Segundo trimestre de 1909.

D. Sebastian García Blanco, Agente Recaudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores

que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 19 de Julio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Ó SOCIEDAD	NOMBRE DE LA MINA	Cuotas — Posetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Ó SOCIEDAD	NOMBRE DE LA MINA	Cuotas — Posetas.
1	Sociedad Carmen.....	Angel de la Guardia.....	5,24	20	Enrique Diaz.....	Enriquo y Lucia..	13,50
10	Idem Roma.....	Anfora.....	8,14	32	Sociedad Ocho amigos.....	Poranca.....	9,50
12	Idem Amigos y Españoles.....	San Antonio.....	12,48	47	Sociedad Amistad.....	Felicidad.....	45,00
13	Idem Tres Amigos.....	Abundancia.....	18,68	53	Sociedad Numancia.....	Sta. Florentina..	17,64
20	Idem La Viuda.....	San Aniceto.....	25,24	69	Sociedad Ciugladista.....	S. Francisco Javier	9,00
26	Juan Marcos.....	Aries.....	22,50	92	Andrés Laguardia.....	Gracia y Justicia..	22,50
30	Hoch Hermanos.....	Alina.....	22,50	633	Sociedad Porvenir.....	Hereutes.....	15,72
37	Antonio Moreno.....	San Antonio de Padua I. ^o	18,67	44	La misma.....	Idem (D. ^o).....	3,41
40	Bartolomé Spotorno.....	Aries.....	16,24	49	Sociedad Murciana.....	San Isidoro.....	5,24
53	Idem San Amaro.....	San Amaro.....	16,50	52	Sociedad Ocho amigos.....	Inagotable.....	17,70
56	Diego Martínez.....	La Asunción de Nuestra Señora..	7,50	66	Sociedad El Triunfo.....	La Isabelina.....	30,00
62	Andrés Lisón.....	San Andrés.....	28,18	77	La misma.....	Idem (D. ^o).....	3,96
83	Alfonso López.....	Alfonso.....	18,00	79	Sociedad Murciana.....	San Isidoro (D. ^o)..	3,07
104	José Miralles.....	Santa Ana.....	18,00	84	Antonio y José Campillo..	Santa Isabel.....	21,00
115	Mariano Bueno.....	A tiempo llegas..	19,50	92	Sociedad Reservada.....	Jardinera.....	5,24
135	Sociedad Imperio y Carmen.	Angel de la Guardia (D.).....	4,41	702	Francisco Marfinez.....	Joselina.....	5,24
156	Pascual Rodriguez.....	Ana y Anastasia..	18,00	10	Sociedad Los Emigrados...	Jerusalén Perdido.	15,72
159	Raquel Ruiz.....	El Arreglo.....	42,00	22	Sociedad Diana.....	Jasón.....	18,00
164	Aguilón Tardión.....	Santa Ana.....	12,00	30	Gregorio Navarro.....	Juanita.....	18,00
170	Manuel Socoli.....	Beduina.....	7,01	33	Juan Ramos Pérez.....	San José.....	18,00
185	Antonio Mercurio.....	La Brisa.....	13,50	49	Ramón García Yepes.....	Juanita.....	24,00
186	El mismo.....	D. ^o Baidomera.....	13,40	66	Juan Casero.....	Tala.....	22,50
187	El mismo.....	Bismark.....	12,00	79	José Ruiz Pérez.....	La Sinda.....	9,00
194	Camilo Gisbert.....	Buena Estrella ..	18,00	92	Enrique Lizón.....	Luisita.....	63,00
205	Mariano Bueno.....	Los Buenos.....	39,00	93	El mismo.....	Luis.....	63,00
225	Manuel Balcarcel.....	V. de la Caridad..	10,48	800	Pascual Rodriguez.....	Lucía y Teresa.....	18,00
226	Sociedad Amigos y Españoles.....	Cuatro Santos.....	21,12	3	Agustín Medina.....	La Luz.....	36,00
242	Luis Aguirre.....	Caridad.....	18,45	13	Sociedad Trinaviro.....	Madrileña.....	12,02
246	Filitación Rous.....	V. del Calvario..	45,00	14	Vicente Morón.....	Molinera.....	11,89
256	Sociedad Dos Amigos.....	V. del Carmen.....	22,50	34	Sociedad Constantino.....	Mona.....	5,24
259	Josquin Moreno.....	Naval de Venecia..	15,72	36	José Vidal.....	Las Matildes.....	45,00
295	Sociedad de Potencia á Potencia.....	Idem (D. ^o).....	0,13	41	Juan Araca.....	Magdalena.....	18,00
298	Antonio Moreno.....	La Cruz.....	13,50	44	Manuel Serrano.....	El Marrajo.....	26,25
300	El mismo.....	Idem (D. ^o).....	6,75	45	Sociedad Manuel.....	Manuel.....	34,50
302	El mismo.....	Idem (D. ^o).....	2,62	47	Francisco Martínez.....	Me gusta.....	9,00
304	Antonio Jiménez.....	Caridad.....	12,00	59	Sociedad Diana.....	Minerva.....	18,00
306	Sociedad Diana.....	El carbonero.....	18,00	60	La misma.....	Manolo.....	7,50
307	Andrés Toulón.....	Candelaria.....	18,00	69	Francisco Martínez.....	Me gusta (D. ^o).....	4,70
331	Ambrosio Sevilla.....	Los Charcos.....	18,00	98	José Puñalver Fagán.....	María y Manuela..	18,00
350	Demetrio Poveda.....	Cuarenta y ocho..	18,00	911	Manuel Mas.....	San Manuel.....	30,00
351	Arturo Roig.....	Catalina.....	18,00	12	José Navarro.....	Mercurio.....	45,00
369	Ambrosio Sevilla.....	Los Chataos.....	8,04	19	Sociedad Trinaviro.....	San Nicolás.....	15,72
375	Antonio Jiménez.....	La Caridad (D. ^o)..	5,81	31	Sociedad Aguas San. Bárbara	San Narciso.....	36,00
395	Fulgencio Rosique.....	Caridad.....	31,50	33	Sociedad Trinaviro.....	San Nicolás (D. ^o)..	0,04
411	Sociedad, Constancia y Unión	La Discordia.....	15,72	35	José Franco.....	Nuevo Olvido.....	9,00
21	La misma.....	Descuido.....	15,72	971	Bartolomé Gómez.....	Otros cinco.....	9,00
26	Rodolfo Doggio.....	San Diego.....	35,00	75	Sociedad Legalidad.....	Paquita.....	45,00
27	Antonio Ruiz Pérez	Dianela.....	12,58	76	Sociedad Cartera.....	Paulina.....	16,50
32	Rodolfo Doggio.....	San Diego.....	15,20	81	Mariano Buena.....	Poderoso Tesoro..	10,59
447	Sociedad Constancia.....	Descuido.....	15,00	82	Sociedad Cartera.....	Primogénito.....	6,79
51	Pedro Martínez.....	V. de los Dolores..	22,50	86	Idem San Narciso.....	Paloma.....	5,24
52	Pedro Pérez López.....	Dos Hermanas.....	18,00	87	Idem Estaba de Dios ó Tripla.....	Purísima Concep- ción.....	15,72
98	Sociedad Diana.....	Eugenio.....	22,50	89	Idem Buen Fo.....	Pobroya.....	14,24
503	Enrique Lizón.....	Enrique.....	63,00	93	Idem Las Mercedes.....	Prestación Legal..	14,38
8	Juan García.....	Estrella.....	18,00	1.001	Idem Husión.....	Pagana.....	22,50
13	Mariano Bueno.....	Entre dos.....	12,00	5	Andrés Lucárcel.....	Primitiva.....	45,00
14	El mismo.....	Entre dos lucos..	24,00	10	Sociedad Aprovechada ..	Persoverante.....	45,00
18	Nicolás Marín.....	La Encarnación.....	7,50	24	Rodolfo Doggio.....	La Paca.....	33,75
				31	Francisco Martínez.....	Primavera.....	11,39
				32	José Antonio Moreno.....	Potosí.....	9,00
				34	Antonio Moreno.....	Por sí llega.....	18,00
				44	Andrés Tenlón.....	Popito.....	12,00

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Ó SOCIEDAD	NOMBRE DE LA MINA	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Ó SOCIEDAD	NOMBRE DE LA MINA	Número de orden del repartimiento.
1.050	Manfredo Kuhun.....	Potosí.....	45,00	1.236	José Cremades.....	La Salvadora.....	12,60
64	Sociedad Certera.....	Paulina (D. ^a).....	1,25	47	Mariano Bueno.....	Santa Cruz.....	48,00
66	Enrique Lizón.....	Policiano.....	51,00	52	Catalina Martínez.....	Nuestra Señora de la Soledad.....	103,50
67	Luis Pascual.....	La Pilarica.....	18,00	53	José Navarro.....	V. de la Salud.....	30,00
79	José Martínez Martínez.....	Por si pega.....	18,00	66	Sociedad San Francisco.....	Travesía.....	5,24
90	El mismo.....	Idem.....	3,05	72	Idem Templarios.....	Totuán.....	22,16
1.133	Sociedad Prosperidad.....	Riqueza abandonada.....	22,50	80	Idem Fraternidad.....	El Tiburón.....	45,00
48	Francisco Martínez.....	La Rotaguardia.....	9,00	81	Antonio Moreno.....	El tío Canillitas.....	9,00
49	Sociedad Aguas de Santa Bárbara.....	Rafael.....	57,00	89	Fulgencio Miguel Cervantes.....	Teresa.....	36,00
56	Antonio López Martínez.....	Rufina.....	13,50	99	Sociedad Diana.....	El tuerto del Canal.....	15,00
66	Sociedad Prosperidad.....	Riqueza abandonada.....	0,19	1.302	Alfonso López.....	Teresa.....	16,50
79	José París Gómez.....	Ruina.....	40,50	11	Arturo Roig.....	Teodoro.....	36,00
80	José Albaladejo.....	El Regente (D. ^a).....	0,95	32	Sebastián Pérez.....	Urano.....	78,75
1.133	Sociedad Afianza.....	Serrana Vicenta.....	5,24	36	Sociedad Diana.....	Virginia y Conceba.....	18,00
91	Idem Dulcinea.....	Sancho Panza.....	18,54	52	Idem Regeneradora.....	Valerosa.....	15,72
1.205	Antonio Moreno Gallego.....	Sebastián 1. ^o	20,88	56	Idem Modelo.....	La Verdad.....	22,50
9	Sociedad Aguas de Santa Bárbara.....	2. ^o San Narciso.....	10,50	69	Jacinto Domenech.....	Vaticinio.....	6,32
13	Andrés Lizón.....	San Salvador.....	18,00	70	José Palazón.....	Virginia.....	22,50
18	Sociedad Diana.....	Severino.....	91,50	1.396	Roque Ruiz.....	El 29 de Diciembre.....	24,00
22	Alfonso López Martínez.....	La 2. ^a Santa Rita.....	22,50	á 1	Francisco Conesa.....	María y José.....	30,00
23	El mismo.....	La 2. ^a Pinta.....	15,00	40	Luis Cantatal.....	San Luis.....	18,00
24	El mismo.....	La 2. ^a Deseada.....	18,00	41	Alfonso Nieto Vera.....	Encarnación.....	36,00
27	El mismo.....	2. ^a Santa Rita.....	9,75	42	Sociedad San Fulgencio.....	León negro (D. ^a).....	0,50
32	Alfonso Pérez Huertas.....	La 2. ^a Deseada (D. ^a).....	3,21	43	Ginés Renazco Saura.....	Leo (D. ^a).....	11,40
34	Ambrosio Sevilla.....	Sevilla.....	40,50	44	Federico Moreno.....	Santa Eduvigis (D. ^a).....	2,90
				51	Carlos Lanzarote.....	La Zapatera.....	60,00

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 2 de Agosto de 1909.—El Agente, Sebastián García. P—2134

Ciudad de Cartagena.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Segundo trimestre de 1909.

D. Sebastián García Blanco, Agente Reanudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos y no tener persona que les represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
20.938	Encarnación Aparicio.....	Madrid.....	15,77	20.939	Miguel Flores.....	La Unión.....	144,72
47	María Aroca.....	La Unión.....	2,12	59	Antonio Hernández Gómez.....	Mazarrón.....	2,12
108	Manuel Bofarull.....	Murad.....	0,14	64	Juan Hernández Sánchez.....	La Unión.....	1,59
85	Juan Ballester López.....	La Unión.....	4,02	75	Herederos de Alessón y Silva.....	Madrid.....	71,79
201	José Cogarra Nieto.....	Idem.....	2,12	81	Herederos de Fontes.....	Murcia.....	3,18
2	El mismo.....	Idem.....	2,12	82	El mismo.....	Idem.....	3,18
3	El mismo.....	Idem.....	2,12	83	El mismo.....	Idem.....	3,18
4	El mismo.....	Idem.....	2,12	422	Emiliano López Poñafel.....	Idem.....	3,71
5	El mismo.....	Idem.....	2,12	23	El mismo.....	Idem.....	3,71
6	El mismo.....	Idem.....	2,12	24	El mismo.....	Idem.....	3,71
7	El mismo.....	Idem.....	2,65	25	El mismo.....	Idem.....	3,71
222	Jacinto Conesa.....	Idem.....	3,18	26	El mismo.....	Idem.....	3,70
25	Romedios Carmona.....	Idem.....	8,79	27	El mismo.....	Idem.....	3,70
26	El mismo.....	Idem.....	3,71	28	El mismo.....	Idem.....	3,70
27	Joseta Cayuela Rosique.....	Murcia.....	3,70	29	El mismo.....	Idem.....	3,70
97	José Carrión.....	Portman.....	1,59	30	El mismo.....	Idem.....	3,70
98	Francisco Cervantes.....	Madrid.....	4,92	31	El mismo.....	Idem.....	3,70
99	Juan Cervantes.....	Idem.....	4,92	32	El mismo.....	Idem.....	3,70
900	El mismo.....	Idem.....	4,92	33	El mismo.....	Idem.....	3,70
2	Antonio Díaz Bravo.....	Sevilla.....	1,96	34	El mismo.....	Idem.....	3,70
3	El mismo.....	Idem.....	3,34	35	El mismo.....	Idem.....	4,24
25	Casilda Fernández.....	Carolina.....	33,78	36	El mismo.....	Idem.....	4,23
27	José Fernández.....	La Unión.....	2,01	40	El mismo.....	Idem.....	2,43

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
20-41	Emilio López Peñafiel	Murcia	2,65	20.693	Fidel Parlo Ortiz	La Unión	2,96
42	El mismo	Idem	2,12	95	Isidoro Rosiquo	Idem	3,17
43	El mismo	Idem	2,12	723	José Rubio González	Barcelona	1,58
48	Sofía Luengo	Madrid	4,87	28	Antonio Sánchez Romero	Madrid	137,00
51	María Luengo López	La Unión	1,85	29	José María Sánchez Jiménez	Murcia	76,70
53	José Lorma Vidal	Totana	2,06	43	Francisco Saez Alvarez	La Unión	3,18
53	Policiano Maestro Pérez	La Unión	1,58	44	Victor Saldevilla	Barcelona	3,18
59	El mismo	Idem	1,75	48	Gregorio Uribe Soto	Cataluña	5,02
60	El mismo	Idem	1,59	78	Francisco Vives Canavato	Pacheco	1,91
76	Cayetano Martínez	Fuente Alamo	3,70	850	Mariano Calderón	Algar	3,17
80	Emeterio Martínez Conde	La Unión	14,08	53	Juan Garrido	Ciudad	12,09
82	El mismo	Idem	2,12	57	Rosendo López	Santa Lucía	3,18
92	Fulgencio Martínez	Idem	1,59				
96	El mismo	Idem	1,69				
97	Felipe Martínez	Idem	2,07				
520	Juan Martínez Morono	Idem	2,12	20.046	María Aroca	La Unión	2,12
25	Juan Martínez	Idem	2,12	51	Juan Andrés Martz	Idem	2,12
26	Juana y Josefa Martínez López	Fuente Alamo	1,59	52	El mismo	Idem	2,12
27	Trinidad Martínez	Murcia	2,11	53	El mismo	Idem	2,12
28	Máximo Martínez	La Unión	2,54	67	Manuel Bofarull	Madrid	2,65
42	Concepción Mendoza Hernández	Rochá	3,71	212	María Gabina Castellón	La Unión	1,86
49	Juliana María Pérez	Garbanzal	1,69	28	Rosa Cayuela	Murcia	2,76
50	José María Martínez	Murcia	4,71	304	Encarnación Díaz Soto	Almería	2,84
51	Pedro María	La Unión	3,70	461	Policiano Maestro Pérez	La Unión	2,44
52	Ana Macías Ros	Idem	3,18	91	Fulgencio Martínez Conesa	Idem	2,12
52	Miguel Mateo	Idem	2,12	93	El mismo	Idem	2,12
603	Teresa y María Malo de Molina	Madrid	209,27	94	El mismo	Idem	2,34
31	Lorenzo Ortiz Lorente	Valencia	2,01	95	El mismo	Idem	2,34
32	El mismo	Idem	2,54	780	Francisco Sánchez Martínez	Murcia	2,12
33	El mismo	Idem	2,01	31	El mismo	Idem	2,22
34	El mismo	Idem	2,01	32	El mismo	Idem	2,44
35	El mismo	Idem	2,54	33	El mismo	Idem	2,34
36	El mismo	Idem	2,01	37	Miguel Zapata	Portman	2,12
36	El mismo	Idem	2,54	829	El mismo	Idem	2,12
37	El mismo	Idem	2,01	42	El mismo	Idem	2,65
38	El mismo	Idem	2,01	45	El mismo	Idem	2,12
39	El mismo	Idem	2,01				
40	El mismo	Idem	2,12	20.548	Dolores Moya	La Unión	2,54
41	El mismo	Idem	4,02	760	Carmen Valcarul	Madrid	2,75
42	El mismo	Idem	3,60	811	Miguel Zapata	Portman	2,12
44	Enrique Ochoa	Idem	1,96	43	El mismo	Idem	62
90	José Antonio Profasé Martínez	La Unión	7,41	44	El mismo	Idem	63
91	El mismo	Idem	4,45	46	El mismo	Idem	63
92	Juan Perelló García	Idem	3,12	47	El mismo	Idem	1,26
				48	El mismo	Idem	63

Semestres.

Anuales.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID. Cartagena, 2 de Agosto de 1909.—Sebastián García. P—2132

Recaudación de Contribuciones de Puebla de D. Rodrigo.

D. Heraclio López Busnadiago, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puebla de D. Rodrigo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon minas, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Previdencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Francisco Cobes Gómez, vecino de Madrid, por débitos de canon de superficie de la mina Buena Fe, del término municipal de Puebla de D. Rodrigo, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedáse á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descuberto que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería, con fecha 19 de Octubre de 1908; apercibiéndole de que si en término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descuberto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del Partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior Providencia, se lo notifica por medio de la presente que, por triplicado, se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puebla de D. Rodrigo, 4 de Agosto de 1909.—El Recaudador auxiliar, Heraclio López. P—2116

Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Lugo.

En el expediente instruido en 20 de Marzo de 1897, por defraudación á la renta del Timbre, contra D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Becerreá, en esta provincia, se deducen responsabilidades por falta de reintegro en la documentación presentada contra los Procuradores y demás interesados que á con-

tinuación se detallan, en la actualidad de ignorado paradero, y habiendo dictado esta dependencia acuerdo en 31 de Julio último, como acto administrativo, declarándoles responsables al pago de las cantidades que en concepto de reintegro y multa se determinan en la liquidación que consta al final, por faltas cometidas en el uso del Timbre, se les notifica oportunamente por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula, verifiquen el ingreso en esta Oficina en el

papel de pagos al Estado correspondiente, en la inteligencia que, de no estar conformes, pueden interponer ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia recurso de alzada en apelación del acuerdo mencionado, en el término de quince días, á partir desde el inmediato á la inserción de referencia.

Liquidación de las responsabilidades impuestas á los individuos que han presentado documentos sin el debido reintegro, cuyos nombres se expresan á continuación:

Número de orden	CONCEPTO Y DETALLE	Reintegro.	Multa.	TOTAL	PERSONAS RESPONSABLES	Artículo de la ley.
1	Juicio de mayor cuantía, año de 1892, número 83, tres pliegos, á razón de una peseta.....	3,00	9,00	12,00	D. Miguel Corral, Procurador.....	98 y 185
2	Juicio de mayor cuantía, año de 1890, número 32, un recibo por reintegrar..	0,10	2,00	2,10	D. Pelegrín Simón, ídem.....	2.º y 185
3	Juicio ejecutivo, año de 1885, número 49, reintegro de una copia de documento de tres pliegos, á una peseta.....	3,00	9,00	12,00	D. Luis Amandi, ídem.....	99 y 185
5	Juicio ejecutivo, año de 1888, número 16, siete pliegos de copia de documento, á razón de 75 céntimos, por no exceder la cuantía de 1.500 pesetas.....	5,25	15,65	21,00	D. Pelegrín Simón, ídem.....	99 y 185
6	Juicio ejecutivo, año de 1885, número 65, un recibo por reintegrar.....	0,10	2,00	2,10	D. Antonio Alonso, ídem.....	2.º y 186
7	Juicio ejecutivo, año de 1892, número 65, un recibo por reintegrar.....	0,10	2,00	2,10	D. Simón Fernández, ídem.....	2.º y 186
8	Juicio de menor cuantía, año de 1891, número 12, cinco pliegos que faltan por reintegrar, á 75 céntimos.....	3,75	11,25	15,00	D. Nicasio Vázquez.....	98 y 185
11	Jurisdicción voluntaria, año de 1882, número 124, tres pliegos, á razón de dos pesetas.....	6,00	18,00	24,00	D. Juan Valcárcel, Procurador.....	112 y 185
12	Interdicto á recobrar, año de 1884, número 63, copia de documento de cuatro pliegos, por exceder la cuantía de 1.500 pesetas, corresponde á una por pliego.....	4,00	12,00	16,00	D. Francisco Prieto, ídem.....	99 y 185
13	Información <i>ad perpetuum</i> , año de 1888, número 7, una comunicación por reintegrar, una peseta.....	1,00	3,00	4,00	D. Manuel Pardo Rivas, particular directo	99 y 185
14	Curaduría ejemplar, año de 1883, número 118, 17 pliegos de oficio, reintegro 17 pesetas, faltan otras 17, por ser el papel á razón de dos pesetas, por corresponder á la jurisdicción voluntaria...	17,00	51,00	68,00	D. José Rodríguez, particular.....	112 y 185
15	Juicio de menor cuantía, año de 1889, número 15, 11 pliegos de copias de documentos, á 75 céntimos.....	8,25	24,75	33,00	D. Manuel Simón, Procurador.....	99 y 185
16	Juicio de menor cuantía, año de 1882, número 157, dos pliegos de copia de documento, á 75 céntimos uno....	1,50	4,50	6,00	D. Luis Amandi, Procurador.....	99 y 185
17	Juicio de menor cuantía, año de 1882, número 78, dos pliegos de copia de documento, á 75 céntimos uno.....	1,50	4,50	6,00	D. Francisco de la Fuente, ídem.....	99 y 185
19	Juicio de menor cuantía, año de 1882, número 22, dos pliegos de dos documentos particulares, á 75 céntimos uno....	1,50	4,50	6,00	D. Pedro Pillado.....	99 y 185
20	Juicio de menor cuantía, año de 1887, número 52, dos pliegos, á razón de 75 céntimos, por no exceder la cuantía de 1.500 pesetas, y un recibo sin reintegrar.....	1,60	4,80	6,40	D. José Iglesias, particular.....	2.º, 99 y 185
21	Juicio de menor cuantía, año de 1887, número 74, tres documentos ó pliegos que faltan por reintegrar, á 75 céntimos uno.....	2,25	6,75	9,00	D. Camilo Herbón, ídem.....	99 y 185
23	Juicio de menor cuantía, año de 1883, número 134, 20 pliegos, á 75 céntimos, por ser la cuantía menor de 1.500 pesetas, son 15 pesetas; reintegro 13,50, lo queda 1,50.....	1,50	4,50	6,00	D. Luis Digón, ídem.....	98 y 185
24	Juicio de menor cuantía, copia de documento de tres pliegos, año de 1888, número 17, á 75 céntimos.....	2,25	6,75	9,00	D. Manuel Simón, Procurador.....	99 y 185

Número de orden.	CONCEPTO Y DETALLE	Reinte- gro.	Multa.	TOTAL	PERSONAS RESPONSABLES	Artículo de la ley.
25	Juicio de menor cuantía, año de 1887, número 52, reintegro de dos pliegos, á 75 céntimos.....	1,50	4,50	6,00	D. José Iglesias, particular.....	98 y 185
26	Juicio de mayor cuantía, año de 1886, número 119, reintegro de 13 pliegos de papel común, á razón de una peseta.....	13,00	39,00	52,00	D. Manuel Simón, Procurador.....	98 y 185
27	Juicio de mayor cuantía, año de 1892, número 59, cuatro pliegos de oficio, á una peseta.....	4,00	12,00	16,00	D. Francisco y Bonifacio Rodríguez, particular.....	98 y 185

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados ó personas que legítimamente les representen, á los efectos del artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigente en las reclamaciones económico administrativas.

Lugo, 30 de Agosto de 1909.—El Administrador especial, José Castañón.
P.—2398

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Laviana.

En este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Emilio Martínez Rodríguez, vecino de Rivota, en este Concejo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha instruido por esta Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero de Manuel Martínez, hermano de aquél, el cual marchó para la Isla de Cuba, y al que la Corporación acordó declarar en ignorado paradero por más diez años, en vista que de lo actuado resultan méritos para ello.

Y á los efectos dispuestos por el artículo 69 del citado Reglamento, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquirieran respecto al paradero de dicho ausente.

Laviana, 27 de Julio de 1907.—El Alcalde, Benito Monóndez. M.—2399

Alcaldía Constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada, al objeto de acreditar que Juan Falcón Falcón, hijo de Rafael y Rafaela, natural de esta ciudad, de veintinueve años, soltero, jornalero y de regular estatura, se ausentó de esta ciudad, hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero; se hace público por medio del presente á los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 19 de Agosto de 1909.—Eduardo S. España. M.—2405

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada al objeto de acreditar que Jesús Maza Bazaga, hijo de Gabriel y de Josefa, natural de Vélez Málaga, de treinta y ocho años, casado, empleado y de regular estatura, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero; se hace público, por medio del presente, á los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 19 de Agosto de 1909.—Eduardo España. M.—2407

Alcaldía Constitucional de Muros.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente á instancia de don Marcelino Monóndez Alonso, para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de sus hermanastros Juan y Ricardo Monóndez Fernández, hijos de Tomás y de María, de más de diez años á esta parte, de los cuales resulta además que se ignora en absoluta su paradero durante dicho tiempo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1886, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, lo participe á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio á la buena administración de justicia.

El citado Juan se ausentó á la Isla de Cuba en Noviembre de 1881, de dieciocho años de edad, estatura regular, rubio, de ojos negros, soltero.

El Ricardo se ausentó también á la Isla de Cuba en Diciembre de 1888, de diecisiete años de edad, color moreno, ojos castaños, de estatura regular, soltero.

En Muros y Agosto 18 de 1909.—El Alcalde primer Teniente, José Méndez Vega. M.—2406

Alcaldía Constitucional de Peroja.

Acordado por este Ayuntamiento que existen motivos suficientes para suponer la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de Ramón Pereira Vázquez, marido de Josefa Alvarez, vecina de Aberlesga, parroquia de San Gi-

nés, en este Distrito, que se ausentó para de catorce años con dirección á Cuba; se hace público por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Peroja, Agosto 13 de 1909.—El Teniente Alcalde, José Alvarez. M.—2418

Alcaldía Constitucional de Torrellas de Foix.

Terminado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años de los mozos Antonio Roig Pujado, hijo de José y de María; Pablo Vallés Llopert, hijo de José y de María; José González Ventura, hijo de Magán y de María y Pablo Bertrán Sondra, hijo de Pablo y de Josefa, los cuales, nacidos en este término municipal, les corresponde ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial el artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Torrellas de Foix, 20 de Julio de 1909. El Alcalde, Mariano Vallés. M.—2430

Alcaldía Constitucional de Vega de Ribadeo.

A instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que determina la Ley.

José Bermúdez, de cincuenta y seis años, vecino que fué de esta villa, jornalero, cuyas señas eran: estatura alta, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba poblada afeitada, color moreno.

German Bermúdez Vinjoy, hijo de José y Amadora, de esta villa, de veinticuatro años, cuyas señas se desconocen.

Pedro Ramón Suárez Lastra, hijo de

Josés y Adelina, de Piantón, de veintiseis años, cuyas señas se ignoran.

Pedro Reguera Andina, hijo de Pedro y Josefa, de la villa, cuyas señas se desconocen.

Inocencio Martínez Espina, de treinta y dos años de edad, hijo de Domingo y María de Meredo, cuyas señas se ignoran.

Manuel Rodríguez García, de treinta y tres años de edad, hijo de Alejandro y Gertrudis, de Meredo, cuyas señas se ignoran.

Francisco Rodríguez García, de veinticinco años de edad, hijo de Alejandro y Gertrudis, de Meredo, cuyas señas se desconocen.

Ángel Ferrería y García Lafuente, hijo de José María y Josefa, de la villa, cuyas señas se ignoran.

Joaquín Ferrería y García Lafuente, hijo de José María y Josefa, de la villa, cuyas señas se ignoran.

Mario Ferrería y García Lafuente, hijo de José María y Josefa, cuyas señas se desconocen.

José Ferrería y García Lafuente, hijo de José María y Josefa, de la villa, cuyas señas se desconocen.

Rosendo López García, hijo de José y Ramona, de la villa, de veintiocho años, cuyas señas se ignoran.

Alejandro Álvarez Rodríguez, hijo de Celestino y Manuela, de la Pumarega, cuyas señas se desconocen.

Ramón Riopodre González, hijo de Rosenda y Josefa, natural del Chao de Porzán, de veintinueve años de edad, cuyas señas se ignoran.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 69 del Reglamento se publica el presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, rogando á las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan respecto al paradero de dicho ausentes.

Vega de Ribadeo, 29 de Julio de 1909. El Alcalde, Pedro A. San Julián.

M—2434

Alcaldía Constitucional de Villanubrales (Palencia).

Habiendo fallecido los deudores al Pósito de esta villa D. Claudio Fernández Serrano, D. José García Carrancio, don Francisco Panero Ruiz, D.^a Florontina de Gatón, D. Gabriel Martín, D. Domingo Retuerto, D. Julián Fernández y Toribio Fernández, ó ignorándose la residencia de sus herederos, así como también la de los fladores de los siete últimos que lo son respectivamente D. Francisco Panero, D. José García, D. Mariano de Gatón, D. Julián Díez, D. Manuel Fernández, D. Toribio Fernández y D. Pedro Fernández, y la del doudor D. Pantaleón Rotortillo, se requiere á unos y otros para que en el término de trece días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en el local del establecimiento citado, á reintegrarle las respectivas cantidades que lo adeudan, en la inteligencia de que si no lo verifican se les cargarán los intereses correspondientes, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, y además se despachará ejecución por la vía de apremio, parándoles el perjuicio y costas á que dieren lugar por el procedimiento administrativo.

Villanubrales á 29 de Agosto de 1909. El Alcalde, Francisco Díez.—El Secretario, Jerónimo Muñoz. M—2433

Alcaldía Constitucional de Villayón.

D. Juan Rodríguez Rodríguez, Alcalde constitucional de Villayón.

Hago saber: Que á instancia de D.^a Josefa Alvarez se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero de su esposo, D. Juan Alvarez y Garcia, por más de once años, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, cuyas señas son:

Edad cuarenta y cinco años, natural de Lendelborno, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, barba poblada, cara redonda y color trigueño; particular ninguna.

Y á los efectos oportunos se publica este anuncio.

Villayón, Julio, 31 de 1909.—Juan Rodríguez Rodríguez. M—2436

Alcaldía Constitucional de Viver y Serrateix.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años, de los mozos José Tronch Caballol, Francisco Figuls Circuns, Ramón Ferrer Cardona, Domingo Labata Font y Ramón Serra Boixadé, los cuales, nacidos en este término municipal, les correspondería ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Viver y Serrateix, 5 de Agosto de 1909. El Alcalde, Juan Vilajosana. M—2435

Alcaldía Constitucional de Telde.

D. Antonio Betancor Calderín, Alcalde constitucional de la ciudad de Telde.

Hago saber: Que á virtud de expediente incoado á instancia del mozo Francisco Ascanio Benítez, para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano mayor Juan Ascanio Benítez, cuyo extremo probó hasta la evidencia misma, el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 29 de Julio último, teniendo en cuenta tales antecedentes, á más de que se llenaron las formalidades prevenidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y de conformidad con el informe del señor Regidor Síndico, acordó haber lugar á la declaración de ausencia del referido Juan Ascanio Benítez.

Lo que se hace público en cumplimiento del precitado artículo 69 del Reglamento del Ramo.

Ciudad de Telde, 9 de Julio de 1909.—Antonio Betancor. M—2431

D. Antonio Betancor Calderín, Alcalde constitucional de la ciudad de Telde.

Hago saber: Que á virtud de expediente incoado á instancia del mozo Manuel Talavera Peña, para probar la ausencia

en ignorado paradero por más de diez años de su hermano mayor Carlos Talavera Peña, cuyo extremo probó hasta la evidencia misma, el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 29 de Julio último, teniendo en cuenta tales antecedentes á más de que se llenaron las formalidades prevenidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y de conformidad con el informe del señor Regidor Síndico, acordó haber lugar á la declaración de ausencia del referido Carlos Talavera Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento del precitado artículo 69 del Reglamento del Ramo.

Ciudad de Telde, 9 de Julio de 1909.—Antonio Betancor. M—2432

ANUNCIOS OFICIALES

Azucarera de Madrid (S. A.).

El día 20 del corriente, á las doce en punto, se celebrará en las Oficinas de esta Sociedad, Conde de Xiquena, 4, bajo, el 29 sorteo de Obligaciones hipotecarias de la misma, en el que serán amortizadas 46 Obligaciones.

El pago de las mismas, así como el cupón de 1.^o de Octubre próximo, en las restantes se hará efectivo en la Caja de la Sociedad, á partir de esta última fecha, el sábado siguiente á su presentación.

Madrid, 6 de Septiembre de 1909.—El Director Gerente, Miguel Díaz Alvarez. X—1852

Banco de España.

Sucursal de Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 27.971, expedido por esta Sucursal en 7 de Febrero de 1905, á favor de D.^a Carmen Díaz y Fernández, por pesetas nominales 6.000 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inscripción del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.^o del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1909.—P. El Secretario, J. Alvarez. X—1798

Compañía Vascongada de Minería.

Se previene á los señores Accionistas que tienen pendiente de pago el dividendo de 1.20 pesetas por acción, vencido en 4 de Julio último, que transcurrido dicho plazo y el de dos meses que señalan los Estatutos, se procederá á dar cumplimiento á lo que éstos preceptúan, vendiéndose las acciones que en lo que resta del corriente mes no hayan verificado el pago.

Lo que se hace saber á los señores Accionistas con objeto de evitarles los por-

juicios que la medida pueda ocasionarle.
Bilbao, 4 de Septiembre de 1909.—Por
la Compañía Vascongada de Minería, el
Vocal, Pedro de Orue. X—1853

Sociedad Hidráulica Santillana.

El Consejo de Administración de esta
Sociedad ha acordado repartir un divi-
dendo de 3 por 100 á las acciones á cuen-
ta de los beneficios del primer semestre
del ejercicio actual, ó sea 13,77 pesetas
por cupón, deducidos ya los impuestos
de Utilidades y Timbre de negociación.

Dicho dividendo se pagará, contra cu-
pón número 9 de las acciones, desde el
día 10 del corriente en el Banco Español
de Crédito, en Madrid, y M. Arnús y
Compañía, en Barcelona.—El Presidente
del Consejo de Administración, El Mar-
qués de Santillana. X—1851

Seminario Eclesiástico de Aguirre.

D. Ignacio Lasquibar y Olabiregui,

Rector del Seminario Eclesiástico de
Aguirre, establecido en esta ciudad de
Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y em-
plazo, por el término de treinta días, que
se contarán desde esta fecha, á los que
se crean con derecho á las becas y don-
ciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Do-
mingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en for-
ma se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los in-
teresados, firmo el presente, de acuerdo
con el Patrono de Sangre D. León Valen-
cia y Andía, en Vitoria á 1.º de Septiem-
bre de 1909.—Dr. Ignacio Lasquibar.
X—1848

PARTE NO OFICIAL

Gaceta oficial de España para el año 1909,
Se halla de venta en el almacén de la
GACETA DE MADRID, situado en la planta
baja del Ministerio de la Gobernación, á
los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.
Segunda ídem, 12 pesetas.
Tercera ídem, 8 pesetas.

Las suscripciones á este periódico ofi-
cial y los anuncios para el mismo se reci-
ben en la Administración, Carmen, 29,
oficinas, de nueve á trece de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha GA-
CETA se hallan de venta en el Ministerio
de la Gobernación.